



INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de solicitud de plazas en los centros del IASS, en algunos casos no son suficientemente conocidos. Con el fin de abordar este déficit de información y cumpliendo uno de los principios rectores, el de *Información*, del Plan Estratégico de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST), se crea este instrumento para que sea, accesible y adecuado para los interesados, con el fin de aumentar la difusión de los mismos, dirigir mejor los esfuerzos informativos, y obtener mayores niveles de eficacia.

Se pretende facilitar y explicar, el procedimiento para solicitar plazas en los centros de atención Diurna y Residencial, indicando la documentación que se ha de aportar y los lugares de presentación de los mismos.

Si lo desea puede acceder a una [versión para imprimir](#) de éste documento.

ÍNDICE

MAYORES

Plazas Diurnas.

Plazas Residenciales.

DISCAPACIDAD

Plazas Diurnas.

Plazas Residenciales.

Programa de Respiro Familiar “AREFAM”.

Procedimiento de Solicitudes de Traslado Personas con Discapacidad Intelectual.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Plazas Residenciales.

Procedimiento de solicitud de plazas, en los centros ofertados desde la *Unidad Orgánica De Violencia De Género, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)*

1.- INTRODUCCIÓN

2.- EN QUE CONSISTE EL SERVICIO

3.- CRITERIOS DE INGRESO

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO

6.- ANEXOS

a) Normativa de aplicación

b) Direcciones

a. Oficinas Comarcales

b. Unidad Orgánica de Violencia de Género

1.- INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de solicitud de plazas en los centros del [IASS](#), en algunos casos no son suficientemente conocidos. Con el fin de cumplir con uno de los Principios Rectores, el de *Información*, el Plan Estratégico de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife ([PEISST](#)), se crea este instrumento para que sea, accesible y adecuado para las personas usuarias con el fin de dirigir mejor los esfuerzos informativos y obtener mayores niveles de eficacia.

El objetivo de este documento es el de facilitar y explicar los procesos para solicitar las plazas ofertadas desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

El acceso a los diferentes recursos dependerá de la situación específica de cada caso y del peligro que corra la mujer en el momento de solicitar la intervención.

2.- EN QUE CONSISTE EL SERVICIO



DEMA (Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas): corresponde al DEMMA la prestación de asistencia inmediata a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla, a través de los siguientes medios:

- Acompañamiento a reconocimiento médico inmediato, si fuese necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas que de ella dependen.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- Información de las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir denuncia de ésta y como medida de protección.

CASA DE ACOGIDA: corresponde a las casas de acogida dispensar el alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de 12 meses, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

Tendrán igualmente derecho a la manutención y alojamiento las personas sujetas a la patria potestad, tutela y curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género.

Piso Tutelado: son pisos tutelados los inmuebles puestos a disposición, para su alojamiento por un periodo máximo de 12 meses, de las mujeres y, en su caso, de las personas que de ella dependen. Tendrán la utilización de forma gratuita las mujeres víctimas de violencia de género que, habiendo residido en una casa de acogida, se encuentren en condiciones de abandonarla y aquellas que hayan agotado el plazo máximo legal de permanencia en casa de acogida.

Oficinas Comarcales De Intervención Especializada Con Mujeres Víctimas De Violencia De Género: Servicios específicos que ofrecen asesoramiento especializado y terapias de recuperación que ayuden a las mujeres a superar las secuelas producidas por las diferentes formas de violencia de género que puedan sufrir. Las oficinas se encuentran ubicadas en diferentes municipios para facilitar el acceso a las mujeres víctimas de violencia de género.

3.- CRITERIOS DE INGRESO

Podrán ser usuarias de los centros, *todas aquellas mujeres* que sufran actos de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR

Debido a las características de las personas usuarias de estos servicios no se requiere documentación para acceder a ellos. Será una vez se produzca el ingreso y tras el estudio y valoración del caso cuando se solicite toda la documentación necesaria para la resolución de la situación de violencia.

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO



Se pueden solicitar el acceso a cualquiera de estos recursos mediante:

Comunicación con:

- **EL 112**
- **Oficinas Comarcales De Intervención Especializada Con Mujeres Víctimas De Violencia De Género**
- **Directamente con la Unidad Orgánica de Violencia de Género**

En cualquiera de estos casos podrá partir desde:

- La propia mujer que lo demande directamente

Previo consentimiento de la usuaria a través de:

- Los Servicios Sociales Municipales
- El Instituto Canario de la Mujer
- El Servicio Integral de Atención a la Mujer
- Otros Recursos y Administraciones
- La Ciudadanía en General (cuando se trata de activar el 112 para advertir de que se está produciendo una situación de violencia)

6.- ANEXOS

- a) Normativa de Aplicación
 - Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
 - Ley 16/2003 de 8 de abril de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género (Comunidad Autónoma de Canarias).
 - Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 - Plan Insular de Servicios Sociales

